



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día veinte de junio de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día el día nueve de junio de dos mil veintidós, se recibió la solicitud de acceso a la información número **sesenta y ocho (068-2022)**, presentada por la ciudadana [redacted] en la que manifestó y solicitó lo siguiente:

“De conformidad a lo dispuesto en los artículos 66 y 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, con relación al artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), y dentro del contexto de la aplicación del Decreto Legislativo número 357, publicado en el Diario Oficial número 73, tomo número 435, de fecha 19 de abril de 2022, referente a la ‘Ley Especial para la Construcción de Centros Penitenciarios’, en el su artículo 1, 4 y 5, se establece al Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT) como la autoridad encargada de la Planificación, Diseño y Construcción de los Centros Penales, en ese sentido le solicito se gestione la siguiente documentación perteneciente a:

- 1. Copia electrónica de los Lineamientos Específicos para Adquisiciones y Contrataciones de la Ley Especial para la Construcción de Centros Penitenciarios.**
- 2. Copia electrónica del Expediente Administrativo de la Contratación C-01/2022 ‘Diseño y Construcción de Centro Penitenciario de máxima Seguridad, Paquete 1’, mediante la cual se constate: 1. Los pliegos de condiciones del proyecto, 2. Adendas y/o aclaraciones; 3. La oferta contratista; 3. Evaluación de oferta, 4. Resolución de adjudicación, 5. Contrato. 6. Acuerdo de nombramiento de Administrador de contrato.**
- 3. Copia electrónica del Expediente Administrativo de Ejecución de Contrato que actualmente se lleva de la obra en ejecución de Contratación C-01/2022 ‘Diseño y Construcción de Centro Penitenciario de Máxima Seguridad, Paquete 1’”.**

- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional** y a la **Dirección General del Viceministerio de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana [REDACTED] la **Dirección Ejecutiva** (Dirección General) del Viceministerio de Obras Públicas respondió mediante un memorando con referencia MOPT-VMOP-DE-51/2022, de fecha diez de junio de dos mil veintidós, entre otros puntos, lo siguiente:
- “En esta ocasión me refiero a memorándum Ref. UAIP-MOP/041-2022 donde solicita apoyo para poder dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública número 068-2022.



Al respecto y como responsable en estos momentos de las gestiones de la Dirección Ejecutiva del VMOP, atentamente informo, que lo solicitado forma parte de la información que ha sido clasificada como reservada en el Ministerio, de la siguiente manera: 'Expediente que contiene la información generada en torno a la construcción de centros penales, en el marco de la Ley Especial para la Construcción de Centros Penales'. Dicha información está reservada desde el pasado 2 de mayo del presente año, por lo que no puede hacerse entrega de lo requerido por el ciudadano”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Dirección Ejecutiva (Dirección General) del Viceministerio de Obras Públicas.

VIII. Por su parte, la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional** indicó por medio de un memorando con referencia MOPT-GACI-0748/2022, recibido en fecha quince de junio de dos mil veintidós, entre otros aspectos lo siguiente:

“Me refiero a solicitud MOP 068/2022 de fecha 9 de junio de 2022, referente a información sobre lineamientos específicos para adquisiciones de centros penales, expediente administrativo del diseño y construcción de paquete 1 de centro penitenciario de máxima seguridad y expediente administrativo de ejecución.

Referente al punto 1. Lineamientos específicos para adquisiciones y contrataciones de la ley especial para la construcción de centros penitenciarios estos pueden ser descargados del sitio www.comprasal.gob.sv

A la vez le informo que el resto de documentación solicitada no puede ser entregada por estar clasificada como información reservada, de conformidad a Formato de Declaración de Reserva 2022”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida, por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

IX. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber a la peticionaria que la presente solicitud de acceso a la información se ingresó y se llevó a cabo el trámite respectivo, porque llenó los requisitos de forma y de fondo en los términos que anteriormente se hizo mención. En este orden de ideas, de acuerdo a lo

respondido por la Dirección Ejecutiva (Dirección General) del Viceministerio de Obras Públicas y por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, parte de la información solicitada se encuentra clasificada como información reservada en este ministerio de la siguiente manera: **“Expediente que contiene la información generada en torno a la construcción de centros penales, en el marco de la Ley Especial para la Construcción de Centros Penitenciarios”**. Dicha reserva está vigente desde el día 2 de mayo de 2022, por un plazo de dos meses, y es de manera total.

En ese sentido, es pertinente hacer la siguientes consideraciones y valoraciones jurídicas:

- a) Esta UAIP, como toda entidad pública responsable, al analizar la información requerida, verificó y consultó con las respectivas unidades administrativas de esta cartera de Estado sobre lo solicitado. En este sentido, la Dirección Ejecutiva (Dirección General) del Viceministerio de Obras Públicas y la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional indicaron, en sus respectivas respuestas, que parte de la información solicitada está clasificada como información reservada. Específicamente la información relativa al “Expediente Administrativo de la Contratación C-01/2022 ‘Diseño y Construcción de Centro Penitenciario de Máxima Seguridad Paquete, 1’...” y al “Expediente Administrativo de Ejecución de Contrato que actualmente se lleva de la obra en ejecución de Contratación C-01/2022 ‘Diseño y Construcción de Centro Penitenciario de Máxima Seguridad, Paquete 1’; corresponden a la siguiente reserva: **“Expediente que contiene la información generada en torno a la construcción de centros penales, en el marco de la Ley Especial para la Construcción de Centros Penitenciarios”**. Dicha reserva se mantiene vigente en el MOP, y por tal motivo, dicha información, no puede exponerse ni divulgarse públicamente mientras se encuentre clasificada como reservada en esta institución.
- b) Dicha declaratoria de reserva está vigente desde el 2 de mayo del presente año, y la información está reservada de manera total, para un plazo de dos meses en el MOP. Los parámetros legales sobre los cuales el titular de esta institución fundamentó la reserva son los que establece la LAIP, en el **artículo 19 letras b) “La que perjudique o ponga en**

riesgo la defensa nacional y la seguridad pública”, y d) “La que ponga en peligro evidente la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona”.

De esta manera, y de acuerdo a su criterio jurídico, con dicha reserva se garantiza que los procesos en mención, continúen tramitándose en debida y legal forma, es decir, que se pretende dar cumplimiento al principio de brindar seguridad jurídica a los actos y/o diligencias jurídicas que se ejecutan en este Ministerio, porque se reitera que en caso que dicha información se divulgue, el daño sería mayor para los intereses del Estado, que el daño que podría crearse al interés público, por no revelar dicha información.

- c) En ese orden de ideas, la Unidad de Acceso a la Información Pública, considerando que parte de la información requerida por la peticionaria a la fecha se encuentra clasificada como Información Reservada en esta entidad pública, tal como lo ha manifestado la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y la Dirección Ejecutiva del Viceministerio de Obras Públicas, y de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 6, 18, 86 inc.3 de la Constitución de la República y artículos 4 letra “a”, 6 letra “e”, 19 letras “b” y “d”, 7, 71 y 72 de la LAIP; estima que no es pertinente entregar la información en mención y que es relativa a la documentación y/o procesos en referencia. Esto debido a que la referida reserva de información es justificada, porque llena los estándares legales prescritos en la LAIP y en la Constitución de la República, en el sentido que existe un acto administrativo previo, es decir, que hay una reserva de información en este Ministerio concerniente a la información solicitada. Que es legal porque la reserva de la referida información encuadra dentro de los requisitos previstos en la LAIP. Es razonable, porque dicha reserva de la información está fundamentada en un interés público jurídicamente protegido. Y es temporal, ya que tiene una fecha de haber sido declarada como información reservada y un plazo de finalización, el cual es de dos meses. No se omite manifestar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la LAIP: “Tendrán acceso a la información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales”.

Así mismo, se hace del conocimiento a la ciudadana que, en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículo 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas. Así mismo, se aclara que cada Unidad Administrativa de este ministerio contestó y remitió la respuesta, según las competencias y funciones que cada una tiene en esta cartera de Estado.

Además, se informa que en atención a lo manifestado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP y de conformidad al art. 62 inc. 2 de la LAIP se ORIENTA a la interesada para que la información referente a “**Lineamientos Específicos para Adquisiciones y Contrataciones de la Ley Especial para la Construcción de Centros Penitenciarios**”, la descargue del sitio COMPRASAL, pues es información que está disponible en dicho sitio web, específicamente en el siguiente enlace:

<https://www.comprasal.gob.sv/comprasalweb/marconormativo/1545>

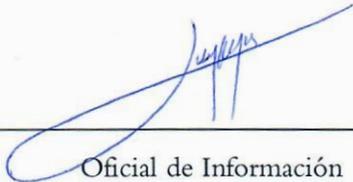
Por lo que dicha información puede consultarse, reproducirse o adquirirse en ese enlace.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria las respuestas elaboradas y remitidas por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y por la Dirección Ejecutiva del Viceministerio de Obras Públicas.
- c) **Hágase saber** a la peticionaria que toda la información relacionada con: “**Expediente que contiene la información generada en torno a la construcción de centros penales, en el marco de la Ley Especial para la Construcción de Centros Penitenciarios**”, se encuentra reservada en esta entidad pública de acuerdo a los parámetros legales establecidos en los arts. 19 letras “b” y “d”, 20, 21 de la LAIP, por lo que, a la fecha, no es posible hacer la entrega de la misma.

- d) **Infórmese** que, de acuerdo al artículo 26 de la LAIP: “Tendrán acceso a la información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales”.
- e) **Oriéntese**, con base al art. 62 de la LAIP, para que la información consistente en: **Lineamientos Específicos para Adquisiciones y Contrataciones de la Ley Especial para la Construcción de Centros Penitenciarios**, se consulte, reproduzca o se adquiera en el sitio web de COMPRASAL, específicamente en el siguiente enlace: <https://www.comprasal.gob.sv/comprasalweb/marconormativo/1545>. Por estar dicha información disponible al público.
- f) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señaladas para tales efectos.


Oficial de Información

